

# La búsqueda del Digesto de Bello

## *The search for the Digest of Bello*

**Raimundo Tomás Gómez Goldenberg**

Universidad Andrés Bello, Santiago, Chile.

Correo electrónico: raimundog@gmail.com. <https://orcid.org/0009-0007-3618-9588>

Recibido el 17/03/2025

Aceptado el 14/05/2025

Publicado el 23/05/2025

<http://doi.org/10.21703/issn2735-6337/2025.n46.01>

**RESUMEN:** El presente trabajo se centra en identificar dos de las ediciones del *Corpus Iuris Civilis* que Andrés Bello pudo utilizar al momento de escribir el Código Civil. En particular, se pretende determinar si ellas formaron parte del catálogo de su biblioteca.

El hallazgo de estos ejemplares ha permitido identificar algunas notas inéditas, las que se espera en un futuro que puedan ser atribuidas a su autoría. En este sentido, guarda especial relevancia determinar si una definición manuscrita de la palabra Código, hallada en uno de los Digestos, es obra de don Andrés.

**PALABRAS CLAVE:** Bello, Digesto, Rodríguez de Fonseca, Ferromontano, Código Civil.

**ABSTRACT:** This study focuses on identifying two editions of the *Corpus Iuris Civilis* that Andrés Bello may have used when drafting the Civil Code. In particular, it seeks to determine whether these editions were part of his personal library catalog. The discovery of these copies has led to the identification of some previously unpublished notes, which, it is hoped, may in the future be attributed to him. In this regard, it is especially relevant to determine whether the handwritten definition of “Código,” found in one of the volumes of the Digest, is the work of Bello.

**KEY WORDS:** Bello, Digest, Rodriguez de Fonseca, Ferromontano, Civil Code.

## I. INTRODUCCIÓN

Determinar qué libros utilizó Andrés Bello representa una importante fuente de conocimientos. El catálogo de su biblioteca ayuda a entender qué autores e ideas influyeron en su pensamiento y cómo ellas fueron plasmadas al momento de redactar nuestro Código Civil. En este sentido, conocer qué versiones del Digesto utilizó, tendrá la relevancia de ayudar a esclarecer las posibles diferencias entre ediciones, lo que permitirá sumar fuentes al acervo de los conocimientos que él utilizó al momento de formar su mayor obra intelectual.

De esta manera, expandir la información sobre el material con el cual trabajó permite reexplorar sus decisiones y a su vez precisar el alcance de sus normas. Esperando que esta propuesta sea de ayuda para juristas, académicos e investigadores que pretendan esclarecer el espíritu fidedigno del establecimiento de la codificación civil latinoamericana.

Este proyecto nace a raíz de una investigación –en curso– sobre algunas normas de la codificación civil continental. A raíz de ella, se consultó a Carlos Amunátegui Perelló sobre las versiones del Digesto que pudo utilizar Andrés Bello al momento de redactar el Código Civil. De esta forma, él sugirió analizar la edición de Bartolomé Rodríguez de Fonseca.<sup>1</sup>

El problema radica en que ese libro no se encuentra dentro del catálogo de la biblioteca de Bello,<sup>2</sup> colección que conocemos gracias a la identificación de sus libros realizada por Diego Barros Arana y producida a raíz de la posesión efectiva de sus bienes.<sup>3</sup> Su manuscrito –digitalizado–<sup>4</sup> señala en su página ciento uno que existió entre sus libros un Digesto, denominado “*Corpus Juris Civilis Academicum [...]*”. Él fue elaborado por Christoph Henr. Freiesleben, alias Ferromontano y en la entrada del registro de Barros Arana, se señala al año 1782 como la fecha de su publicación.

Antes de continuar, cabe mencionar que el innegable legado intelectual de Bello ha vuelto a su biblioteca un campo de viva investigación.<sup>5</sup> A los textos de su colección se incorporaron volúmenes hasta un año antes de su muerte.<sup>6</sup> Si bien su contenido material puede no corresponder a todo el material al que tuvo acceso, sus omisiones nos llevan a citar la opinión de Emir Rodríguez,<sup>7</sup> quien expresa que existen obras conocidas indudablemente por el codificador chileno que no se encuentran en su biblioteca, hecho que podría explicarse en la versión de que Bello vendió parte de sus volúmenes en vida.

Tras su muerte, los textos de Bello se incorporaron al acervo de la Biblioteca Nacional y las ediciones duplicadas a la colección de la Biblioteca de la Universidad de Chile.<sup>8</sup> Sobre las versiones del Digesto disponibles en su catálogo, Bally Velleman determinó que existen dos copias de las obras de Justiniano, una de 1618 y otra de 1827,<sup>9</sup> ninguna de las cuales se ha podido identificar y no siendo ninguna de ellas las que se analizan en esta investigación. Las mentadas discrepancias no ayudan a determinar con certeza qué versiones del Digesto fueron utilizadas por Bello, no obstante instar y reiterar las proposiciones precedentemente señaladas. Ello con fundamento en los antecedentes que se expondrán.

---

<sup>1</sup> RODRÍGUEZ DE FONSECA (1775-1790).

<sup>2</sup> VELLEMAN (1995).

<sup>3</sup> CASTELLETTI (2021), p. 482.

<sup>4</sup> BARROS (1862), p. 101.

<sup>5</sup> Ver BARROS (1862); RODRÍGUEZ (1969); DE ÁVILA (1981); VELLEMAN (1995); y CASTELLETTI (2022), pp. 102-125.

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ (1969), p. 425.

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ (1969), p. 426, n. 15.

<sup>8</sup> VELLEMAN (1995), pp. 98 y 99.

<sup>9</sup> VELLEMAN (1995), p. 91.

## II. EL DIGESTO DE BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ DE FONSECA

Los motivos que llevan a refrendar la incorporación de la obra de Bartolomé Rodríguez de Fonseca se basan en el contenido del libro *Derecho Romano* de Andrés Bello. En este sentido, sus *Instituciones de Derecho Romano* fueron publicadas por primera vez en 1843.<sup>10</sup> Su texto se corresponde a las notas tomadas en clases por sus alumnos, las que fueron revisadas por él.<sup>11</sup> Si bien su autor tuvo la intención de ampliar su contenido en un texto bilingüe –escrito en latín y español– sus pruebas de imprenta conocidas como *Notas al Texto de los Elementos del Derecho Romano según el orden de las Instituciones de J. T. Heineccio*, nunca vieron la luz.<sup>12</sup>

La edición hoy disponible fue publicada en 1981 y forma parte de las obras completas de Bello.<sup>13</sup> Su texto –utilizado en esta investigación– se corresponde con la primera versión (1843), la cual originalmente no contenía prefacio ni indicación de autor.<sup>14</sup>

A efectos de determinar qué edición del Digesto utilizó Bello se observó que dos de las notas al pie de la edición de 1981 han sido identificadas bajo la leyenda “Nota de Bello”. Según se explicará, ese elemento permite vincular el trabajo de Rodríguez de Fonseca con Andrés Bello por las siguientes razones:

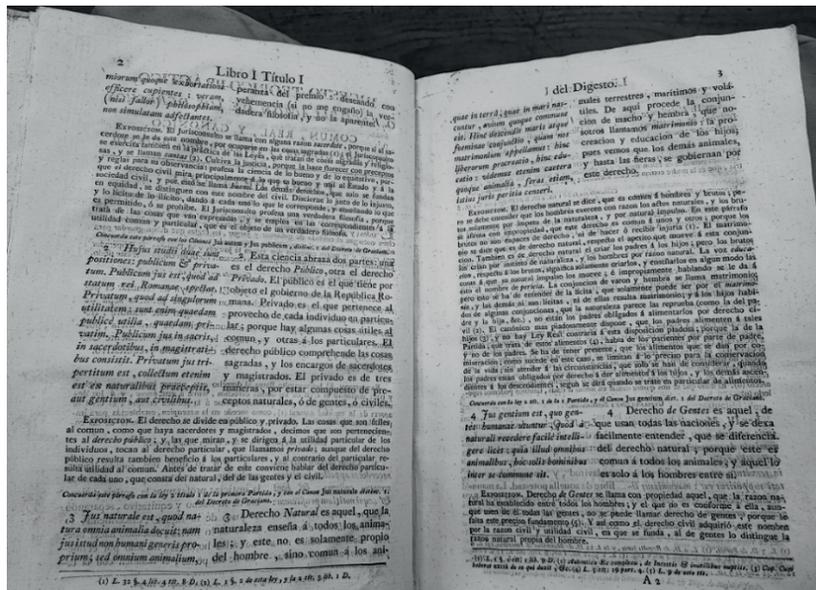


Imagen 1.<sup>15</sup>

<sup>10</sup> GUZMÁN (2000), p. 141.

<sup>11</sup> BELLO (1981), p. XLVIII.

<sup>12</sup> BELLO (1981), p. XLII.

<sup>13</sup> BELLO (1981).

<sup>14</sup> BELLO (1981), p. XLVI.

<sup>15</sup> RODRÍGUEZ DE FONSECA (1775), T. I, p. 3. Consultado en el Fondo antiguo de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

1. Las Instituciones de Derecho Romano, en su título *Del derecho natural, de gentes y civil* se encuentra una primera nota del autor identificada como (a). En ella se señala “T.1 P.3”.<sup>16</sup> Esta cita llevó a buscar lo escrito en la página tres del tomo primero del *Digesto Teórico Práctico*. Encontrándose en ese lugar los textos de D. 1.1.2 y D. 1.1.3. los cuales se refieren al Derecho Natural y de Gentes, situación que autoriza a plantear una correspondencia entre la obra de Rodríguez de Fonseca y la nota (a) de Andrés Bello.

2. En las Instituciones de Bello, bajo el epígrafe “*De la división de las cosas y adquisición del dominio de ellas*”, se encuentra la nota (k).<sup>17</sup> Una última inscripción, también identificada como escrita por el autor, señala brevemente: “T. 16. P. 6”.

3. Lo escrito bajo la nota (k) permite sugerir que el pie de página se corresponde a la indicación del último tomo del *Digesto* de Rodríguez de Fonseca (XV). Ese cuerpo, en su título I y bajo su página 6, dice: “*De la adquisición del dominio de las cosas*”. Lo que lleva a proponer que la mención al tomo XVI puede ser consecuencia de una mala lectura de los numerales romanos y/o manuscritos de Bello.

4. Los motivos que llevan a plantear ese error de lectura y transcripción se basan en que la obra de Rodríguez de Fonseca trata sobre ocupación de los animales bravíos y abejas, en el tomo XV, bajo el título I y dentro de su página 6, es decir T. XV I P. 6.

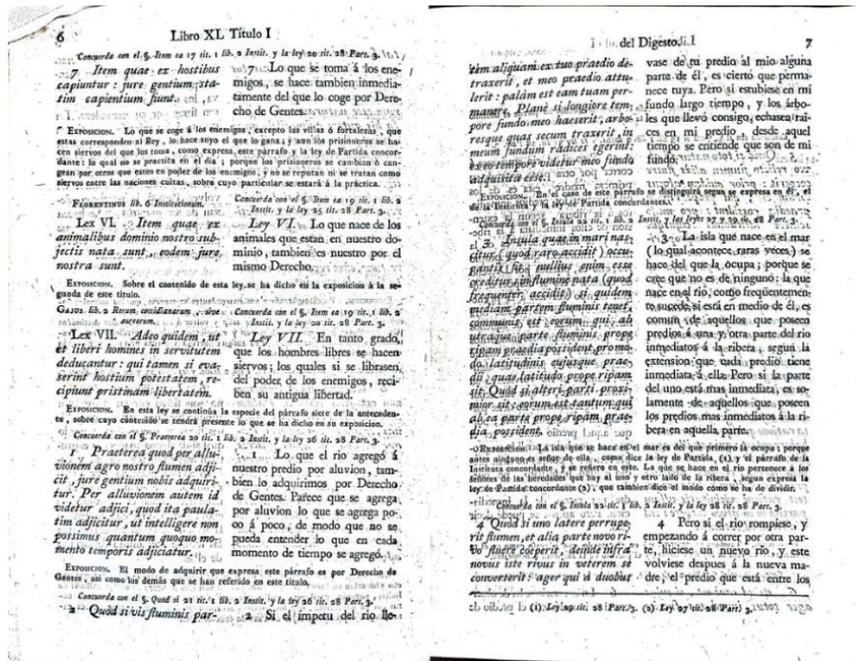


Imagen 2.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> BELLO (1981), p. 9.

<sup>17</sup> BELLO (1981), p. 41.

<sup>18</sup> RODRÍGUEZ DE FONSECA (1775) T. XV, p. 3. Consultado en el Fondo antiguo de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

La importancia de confirmar el uso de esta edición del Digesto será que Bartolomé Rodríguez de Fonseca añade a su texto concordancias con el Derecho Indiano, Castellano y de las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio; legislaciones que representan una importante fuente de conocimientos para Bello, quien a través de la lectura de sus textos y comentarios pudo haber discernido sobre los elementos aplicables a la codificación chilena.

El interés intelectual de Bello por el Derecho Romano se manifiesta expresamente en uno de sus escritos, en los siguientes términos: “*nuestra legislación civil, sobre todo la de las Siete Partidas, encierra lo mejor de la jurisprudencia romana, cuyo permanente imperio sobre una tan ilustrada parte de Europa atestigua su excelencia*”. Igualmente hace presente la importancia de las fuentes utilizadas por la legislación castellana en el diario *El Araucano*, publicado el 21 de marzo de 1834, en donde escribe su artículo “*Latín y Derecho Romano*” y expresando en él: “[...] *sin un hilo que le conduzca por este intrincado laberinto, [se] está en peligro de tropezar y de perderse a cada paso. Ahora bien, el Derecho Romano, fuente de la legislación española que nos rige, es su mejor comentario; en él han bebido todos nuestros comentadores y glosadores; a él recurren para elucidar lo oscuro, y restringir esta disposición, ampliar aquélla, y establecer entre todas la debida armonía. Los que lo miran como una legislación extranjera, son extranjeros ellos mismos en la nuestra*”.<sup>19</sup>

Una vez revelados estos resultados, los que llevan a refrendar la incorporación del Digesto Teórico-Práctico de Bartolomé Rodríguez de Fonseca al catálogo bibliográfico de Andrés Bello, esta investigación continúa explorando el contenido de las fuentes utilizadas para elaborar el Código Civil de Chile.

### III. EL INVENTARIO DE LA BIBLIOTECA DE BARROS ARANA

De esta forma, el manuscrito de Diego Barros Arana señala en una entrada destinada a establecer que la versión del Digesto disponible en la biblioteca de Bello es el *Corpus Juris Civilis Academicum* [...] de Ferromontano, obra publicada en dos tomos en 1782.

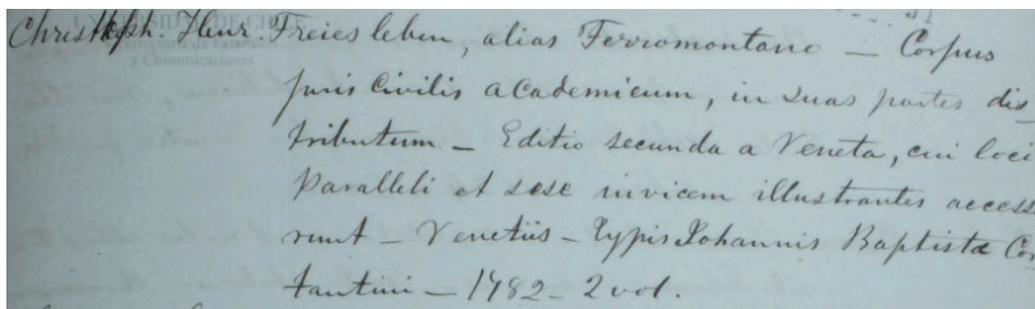
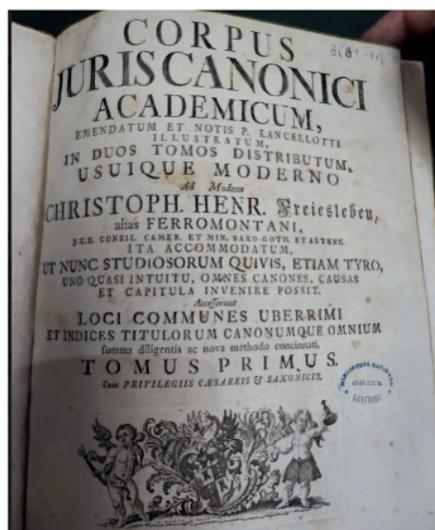


Imagen 3.<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Cfr. BELLO (1981), pp. XLI y XLII.

<sup>20</sup> BARROS (1862), p. 101. El Digesto de Bello.

Al realizar la consulta en el sistema de búsqueda de la Biblioteca Nacional, la única obra asignada a Ferromontano es el “*Corpus Juris Canonici Academicum* [...]”, de Christoph Henr. Freiesleben. La adjudicación a la biblioteca de Bello –en este caso– está dado por la etiqueta (*ex libris*) adosada al anverso de su portada, la cual señala que esa copia fue parte de la biblioteca de Bello.



Imágenes 4 y 5.<sup>21</sup>

La revisión inicial del “*Corpus Juris Canonici Academicum* [...]” no se logró identificar notas manuscritas de Bello, por lo cual se invita a efectuar un análisis más profundo de su contenido, ya que lo escrito en ellas podría permitir reexplorar el influjo del Derecho Canónico en la codificación civil de Bello. Una línea de investigación que ya presenta importantes avances y que convendrá seguir desarrollando.<sup>22</sup>

#### IV. EL DIGESTO DE FERROMONTANO

En cuanto al esquivo texto mencionado por Diego Barros Arana, su posible hallazgo se consiguió gracias a que fue solicitada una búsqueda de todas las obras Christoph Henr. Freiesleben disponibles al interior del catálogo del Fondo general de la Biblioteca Nacional de Chile. De esta forma, se llegó a encontrar dos tomos del *Corpus Juris Civilis Academicum*, publicados en Lyon durante el año 1758. Sobre ellos no consta registro físico o digital de su solicitud.

<sup>21</sup> FERROMONTANO (1783). Anverso y portadilla, *Corpus Juris Canonici*.

<sup>22</sup> Véase SALINAS (2006); GOLDENBERG (2017); IRARRÁZVAL (2018) y; VIAL-DUMAS (2019), entre otros.

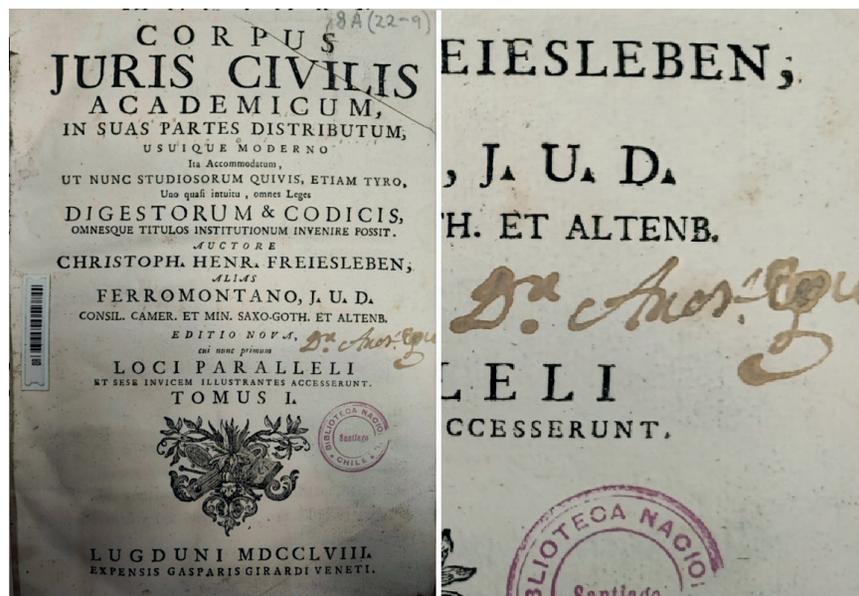


Imagen 6.<sup>23</sup>

Imagen 7.<sup>24</sup>

Al momento de su hallazgo, la obra presenta serias señales de deterioro en sus lomos, páginas iniciales y finales, las cuales originalmente se encontraban en blanco. Ese estado llevó a solicitar la realización de medidas de conservación que permitan su mantención. La acción fue requerida personalmente a los funcionarios del Centro de Investigaciones Diego Barros Arana de la Biblioteca Nacional de Chile. Como se aprecia en la imagen VI, la obra, bajo la portadilla de su volumen I, presenta una firma, la que se sugiere que sea verificada formalmente por especialistas caligráficos, a fin de ser vinculada a Andrés Bello. En cuanto a si ella posee notas manuscritas, se puede informar afirmativamente. Destaca en este sentido que en la portadilla del *codex* justinianeo encuentra una definición etimológica manuscrita de la voz Código.

<sup>23</sup> El Digesto de Ferromontano y su firma ológrafa.

<sup>24</sup> RAMOS (2008). Firma de Andrés Bello.

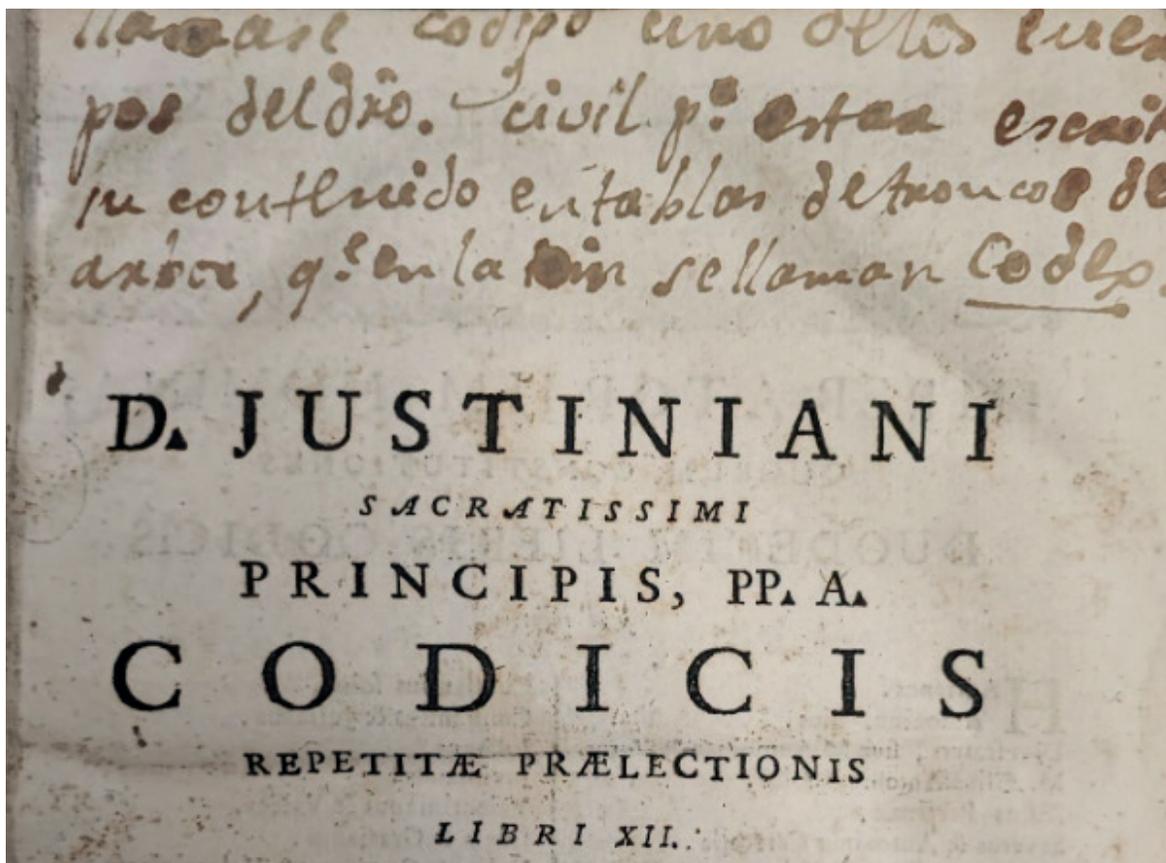


Imagen 8.<sup>25</sup>

De la lectura de su texto se interpreta lo siguiente: “llámese código uno de los cuerpos del derecho civil por estar escrito su contenido en tablas de tronco de [¿]árbol[?], que en latín se llaman codex”.

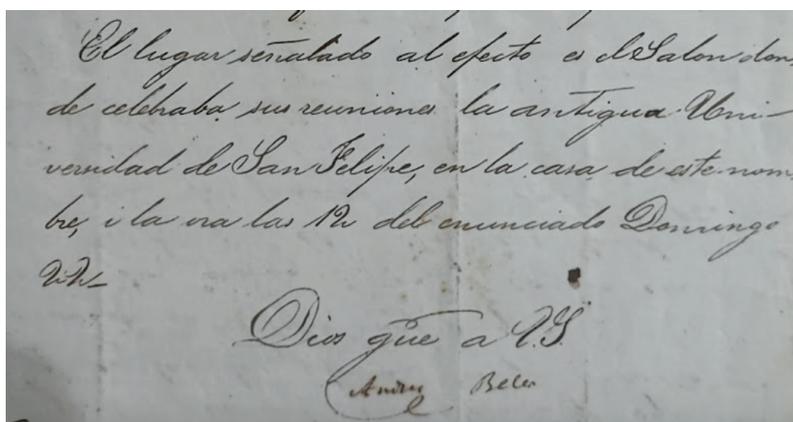


Imagen 9.<sup>26</sup>

<sup>25</sup> Definición de Código.

<sup>26</sup> BELLO (1844), p. 1. Detalles de la caligrafía y firma de Bello.

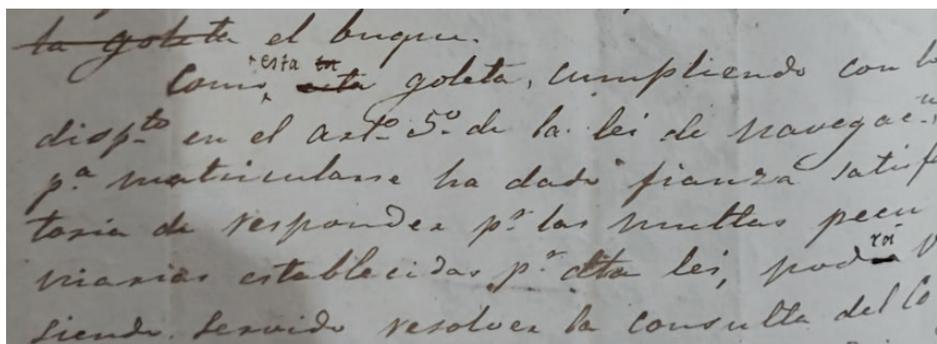


Imagen 10.<sup>27</sup>

A fin de determinar si la letra corresponde a Andrés Bello se revisó uno de sus manuscritos (imágenes IX y X). Como se aprecia –en la imagen IX– ella presenta unas formas de grafía de trazos continuos diversos a los utilizados para escribir la mentada definición de código. Una característica que por sí misma no descarta la redacción del autor. Esto a causa de que en la imagen X, proveniente desde el mismo manuscrito, se corrobora el uso de una caligrafía secundaria.



Imagen 11.<sup>28</sup>

Esa segunda manera de escribir es utilizada para realizar correcciones o anotaciones al texto principal. Al observar las palabras “esta”, incorporada en la imagen X, se aprecia que ella se puede asemejar a la palabra “estar” manuscrita en la definición de Código, incorporada en a la imagen VIII. Por lo cual y a consecuencia de la similitud identificada es que solicita sinceramente que se verifique su correspondencia caligráfica. Una labor que permitirá corroborar o descartar si la definición de Código hallada es obra de don Andrés.

## V. CONCLUSIONES

Las referencias de los trabajos elaborados por Andrés Bello dan cuenta de la importancia que le destinó al estudio del Derecho Romano.

1. Los dos pies de página de sus Instituciones de Derecho Romano, identificados como notas de Bello, permiten acreditar que Bello utilizó el Digesto de Bartolomé Rodríguez de Fonseca tras revisar la redacción de ese último texto.

<sup>27</sup> BELLO (1844), p. 2. Detalle caligrafía de Bello.

<sup>28</sup> Detalle caligrafía “estar” y “esta”.

2. Parte de los libros de la biblioteca de Bello se incorporaron al acervo de la Biblioteca Nacional de Chile. El catálogo de Diego Barros Arana, sobre el material presente en la biblioteca de Bello, permite identificar al Digesto de Ferromontano como un ejemplar presente entre sus libros.

3. Ante las dudas sobre si las notas manuscritas, presentes en un ejemplar del Digesto de Ferromontano disponible en la Biblioteca Nacional de Chile, pertenecen a Andrés Bello es que se realiza un público llamado a identificar si ellas son obra de nuestro codificador.

## BIBLIOGRAFÍA

### Doctrina citada

- AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos (2018): “Las *curiae* y las *leges regiae*. Protohistoria de una evolución socio-jurídica”, en: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (núm. 40).
- AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos (2019): “La validez en la ley arcaica. Reflexiones comparativas respecto de las Doce Tablas y las *Leges Regiae*”, en: *Revista de Derecho (Valdivia)* (vol. 32 núm. 2).
- BARROS ARANA, Diego (1862): “Borrador de un catálogo de la biblioteca del señor Andrés Bello”, disponible en: [https://bibliotecadigital.uchile.cl/discovery/delivery/56UDC\\_INST:56UDC\\_INST/12171977870003936](https://bibliotecadigital.uchile.cl/discovery/delivery/56UDC_INST:56UDC_INST/12171977870003936).
- BELLO LÓPEZ, Andrés (1844): [Carta] 1844 septiembre 16, Santiago [a] Mariano de Egaña Fabres (Santiago, Biblioteca Nacional de Chile).
- BELLO LÓPEZ, Andrés (1981): *Derecho romano* (Caracas, La Casa de Bello), t. XVII.
- CASTELLETTI FONT, Claudia (2021): “La testamentaria de Andrés Bello: legatario, heredero y causante intestado. Los negocios jurídicos y las relaciones de familia develados a su muerte”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* (vol. 26 núm. 2).
- CASTELLETTI FONT, Claudia (2022): “La reconstrucción de la biblioteca de Andrés Bello por las marcas de procedencia bibliográfica”, en: *Revista PontodeAcesso* (vol. 16 núm. 3).
- DE ÁVILA MARTEL, Almiro (1981): *Andrés Bello y los libros* (Santiago, Fondo Andrés Bello).
- DE MIGUEL, Raimundo (2003): *Nuevo diccionario latino-español etimológico* (Madrid, Ed. facs.).
- FREIESLEBEN, Christoph (1783): *Corpus juriscanonicum academicum, emendatum et notis P. Lancellotti illustratum ...* (Coloniae Munatianaë, Impensis Emanuelis Turneysen).
- GOLDENBERG SERRANO, Juan Luis (2017): “Una propuesta de reconstrucción del sentido original del estado civil en el Código Civil chileno”, en: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (vol. 39).
- GUZMÁN BRITO, Alejandro (2000): “Historia de la codificación civil en Iberoamérica”, disponible en: <https://www.larramendi.es/es/consulta/registro.do?control=FIL20090007246>.
- GUZMÁN BRITO, Alejandro (2017): *La fijación y la codificación del derecho en Occidente* (Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso).
- IRARRÁZVAL GOMIEN, Andrés (2018): “Hacia un nuevo consenso en la regulación de los cementerios: La evolución de las normas civiles y canónicas a lo largo del s. XX”, en: *Revista Chilena de Derecho* (vol. 45 núm. 1).
- RAMOS FLAMERICH, Guillermo (2008): “Signature of Andrés Bello, 1804”, disponible en: [https://commons.m.wikimedia.org/wiki/File:Signature\\_of\\_Andr%C3%A9s\\_Bello,\\_1804.jpg](https://commons.m.wikimedia.org/wiki/File:Signature_of_Andr%C3%A9s_Bello,_1804.jpg).

- RODRÍGUEZ DE FONSECA, Bartolomé (1775-1790): *Digesto teorico-practico, ó Recopilacion de los derechos comun, real y canonico, por los libros y titulos del Digesto...* (Madrid, Imprenta Real) t. I-XV.
- RODRÍGUEZ MONEGAL, Emir (1969): *El otro Andrés Bello* (Caracas, Monte Ávila Editores).
- SALINAS ARANEDA, Carlos (2006): *El Influjó del Derecho Canónico en el Código Civil de la República de Chile* (Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso).
- VELLEMAN, Barry (1995): *Andrés Bello y sus libros* (Caracas, La Casa de Bello).
- VIAL-DUMAS, Manuel (2019): “La familia nuclear ante el derecho. Una retrospectiva de su formación y definición en la tradición jurídica occidental”, en: *Revista Chilena de Derecho* (vol. 46 núm. 2).